



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCIÓN NO. 038 DE 2023 (15 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se hace una delegación

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB, en uso de sus atribuciones estatutarias; y en especial la conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 87 de 1993, Decreto 1072 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 612 de 2018, Decreto Departamental No. 789 de 219 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, **la delegación** y la desconcentración de funciones”. *Subrayado propio.*

Que mediante Resolución 032 del 06 de marzo de 2023 se concedió vacaciones al señor Gerente Doctor SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO durante el periodo del dieciséis (16) de marzo al diez (10) de abril de 2023.

Que actualmente y en cumplimiento de sus funciones, la oficina jurídica de la NLB viene adelantando dentro de la gestión contractual la contratación de “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ETIQUETAS PARA EL ROTULADO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ- NLB, EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES”, mediante el proceso de invitación abierta IA-004-2023, siendo este un insumo indispensable para la producción de los productos de la NLB.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 01 de noviembre de 2019, se adoptaron los Estatutos Internos de la Empresa Comercial e Industrial del Estado del orden Departamental – Nueva Licorera de Boyacá – NLB y se dictaron otras disposiciones.

Que la norma precitada prevé en el artículo Vigésimo Noveno como funciones del señor Gerente el Numeral 3° Actuar para todos los fines como Representante Legal y suscribir actos y contratos conforme a las normas legales vigentes, en especial a los lineamientos establecidos en el manual de contratación; así como el Numeral 11° Delegar conforme a la ley, los presentes estatutos y demás disposiciones vigentes, las funciones para el buen para el buen desarrollo de la NLB.

Que el Acuerdo N° 003 del 1° de noviembre de 2019, “Por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la nueva Licorera de Boyacá – NLB”, dispone en su artículo 5° COMPETENCIA Y DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. (...) PARÁGRAFO. El Gerente podrá delegar total o parcialmente la actividad contractual mediante acto administrativo, y podrá reasumir su función y celebrar contratos en casos puntuales cuando las necesidades así exijan. En ningún caso la delegación exonerará al Gerente de sus deberes de control y





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

vigilancia de la actividad contractual; en consecuencia, deberá adoptar los controles necesarios para ejercer la vigilancia de lo delegado.

Que conforme al cronograma previsto en el pliego de condiciones de la invitación abierta IA-004-2023, el día 21 de marzo de 2023, debe expedirse acto administrativo de adenda, y que para la fecha prenombrada el señor gerente se encuentra disfrutando de la situación administrativa prevista en el primer considerando de la presente resolución, razón por la cual de conformidad con los estatutos de la NLB y el manual de contratación se hace necesario para el adecuado funcionamiento de la NLB, adelantar acto de delegación para la gestión prenombrada y por tanto se delegará en el Jefe de la Oficina Jurídica de la NLB la firma del acto de adenda dentro del proceso de contratación invitación abierta IA – 004-2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Deléguese en el servidor público *GUSTAVO ERNESTO TOLEDO JEREZ*, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 115, grado 05, la suscripción del acto de adenda dentro del proceso de contratación invitación abierta IA – 004-2023.

Artículo 2º. La presente delegación concluirá una vez termine el cronograma propuesto en el proceso de invitación abierta prenombrado o en el momento en que el señor Gerente reasuma sus funciones.

Artículo 3º. Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al señor Gerente acerca de la tarea desempeñada.

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO

Gerente General

Proyectó: Gustavo Toledo – jefe Oficina Jurídica 

